



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-079

En el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA OMAIRA ESCOBAR DE RUÍZ contra COLPENSIONES y la señora MARTHA MONTOYA SÁNCHEZ, en atención a la solicitud allegada previamente a través del correo electrónico del despacho, mediante la cual, la demandante por intermedio de su apoderada, solicita el desistimiento del proceso, procede el despacho a resolver teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

El artículo 314 del CGP, sobre esta figura, señala:

ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

Por cumplir con los requisitos indicados anteriormente mencionados, se acepta la solicitud.

Se condena en costas a la demandante, fijadas en suma que asciende a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), en favor de las demandadas, divididos en partes iguales para cada una.

Sin más actuaciones pendientes dentro del trámite del proceso, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 146, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 02 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Lunes, 27 de septiembre de 2021					Hora	9:00 AM													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	5	0	6
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	LUZ FRANCIA GÓMEZ SÁNCHEZ																			
Demandado(s):	COLPENSIONES SARA ALEJANDRA CADAVID GÓMEZ																			
Asistente(s):	LUZ FRANCIA GÓMEZ SÁNCHEZ - Demandante SARA ALEJANDRA CADAVID GÓMEZ - Demandada LISED CAROLINA SÁNCHEZ LOAIZA – Apoderada dte y demandada ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado COLPENSIONES																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc. 07					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si a la demandante le asiste derecho a la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento del afiliado JOSÉ IVÁN CADAVID, incluyendo retroactivo, intereses moratorios e indexación.	

5. DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE	
-------------------------	--

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO N° 305 (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Absolver a la(s) demandada(s) COLPENSIONES de las pretensiones del (de la) demandante LUZ FRANCIA GÓMEZ SÁNCHEZ.
- 2) Declarar probada la excepción de no acreditación del requisito de convivencia.
- 3) CONDENAR en costas al (a la) DEMANDANTE. Agencias en derecho 1 smlmv en favor de Colpensiones.
- 4) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor del (de la) DEMANDANTE en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): CONSULTA EN FAVOR DE LA DEMANDANTE.



**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ**

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2021.

SECRETARIA